



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 511 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2393-23 - Licitación Privada N° 14/23 cuyo objeto es la “Renovación de equipamiento de Firewalling para Data Center” (adjudicación)

VISTO, el expediente N°2393/23, de fecha 17 de agosto de 2023, las Disposiciones Conjuntas del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 563/23 de fecha 24 de agosto de 2023, N°610/23 de fecha 05 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta N° 563/23, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 14/23, cuyo objeto es la “Renovación de equipamiento de Firewalling para Data Center”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, por la Disposición Conjunta N° 610/23 de fecha 05 de septiembre de 2023 se aprobó la modificación técnica formulada por la Dirección de Informática, y se autorizó a la Dirección de Compras a la emisión, notificación y difusión de la “Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1”, por los medios y con los alcances que a tal efecto establece el Artículo 21 del Anexo I de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y Artículo 50 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;



Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Telecentro SA, Netma SRL y IT Buy SRL;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico (NOTA - 2023 - 257 - DINF-SADM #UNLa), lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N° 20/23, y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Privada N° 14/23 cuyo objeto es la "Renovación de equipamiento de Firewalling para Data Center", a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un total de Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 7.245.000,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, según lo expuesto en el mencionado Dictamen de la Comisión Evaluadora, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma IT Buy SRL por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el inciso a) del Artículo 78 del Decreto 1030/16, resultando una causal de desestimación no subsanable (Conf. inc. j); Art. 66 del Decreto 1030/16);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2023 - 1113 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico a cargo del rectorado, normar sobre el particular, conforme lo establecido en los Artículos 31 y 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO
A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 14/23, cuyo objeto es la “Renovación de equipamiento de Firewalling para Data Center”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 14/23, cuyo objeto es la “Renovación de equipamiento de Firewalling para Data Center”, a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un total de Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 7.245.000,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la empresa IT Buy SRL, por no ajustarse a las condiciones formales establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-20 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.02.



ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 19/09/2023 12:07:34

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 19/09/2023 14:34:29

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 20/09/2023 14:41:17

Razon: Autorizado por Mariana Ugarte

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 19/09/2023 13:14:45

Razon: Autorizado por Daniel Alejandro Lopez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 19/09/2023 15:35:32

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez